MODIFICATORIO No. 02 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-034-2023	30/11/2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	EDWARD MAZUERA AVILA Nit: 94.298.530-3 CC. No. 94.298.530 Expedida en Palmira Dirección: Bahía Málaga Alojamiento 6 Teléfono: 4118206 - 3166242457 E-mail: edumaz75@hotmail.com Bahía Malaga –Valle del Cauca	
NIT	NIT 94.298.530-3	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.012-036-2023	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS (Grupo 1)	
Valor del Contrato	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones.**	
Valor a reintegrar vigencia 2023	**La suma de CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($160) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.**	
Adición No. 01 con cargo a la Vigencia Futura Ordinaria 2024	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, con cargo a vigencias futuras autorizadas mediante oficio No. 2-2023-064883 del 04 de Diciembre de 2023 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2024 ALFM).	
Valor total contratado	**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($194.999.840), incluido el IVA y demás erogaciones.**	
Registro presupuestal	30723 con fecha 2023-12-07	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No. 01	Hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	16023 de 2023-10-24 (vigencia actual) - Asignación de autorización de vigencias futuras, oficio No. 2-2023-064883 del 04 de Diciembre de 2023 emitido por la Dra. Claudia Marcela Numa Páez en calidad de Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 132523 del 06 de diciembre 2023 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria.	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en

adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra el señor **EDWARD MAZUERA AVILA,** mayor de edad, vecino de Bahía Málaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.298.530 Expedida en Palmira, en su calidad de persona natural, con Nit No. **94.298.530-3** de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con Matricula mercantil No.67422 del 08 de enero de 2013, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No.2 al contrato de suministro No.012-034-2023, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16023 de 2023-10-24, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000), valor del cual se toma la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones, para el presente contrato.
3. Que el Teniente de Fragata **CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO,** encargado mediante Resolución No.1795 del 24 de noviembre de 2023 de la Dirección de la Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, contaba con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Encargo que estuvo vigente hasta el 07 de diciembre de 2023.
4. Que la Coordinadora del grupo de Abastecimiento, mediante memorando No. 2023141040233063, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°012-036-2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS".
5. Que el día 01 de noviembre de 2023, se publicó en el SECOP II el proceso N° 012-036-2023
6. Mediante resolución N° 144 de fecha 09 de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS".
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar de forma parcial la Selección Abreviada por subasta inversa No. 012-036-2023, así: Para el **Grupo 1:** Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Centro de Abastecimiento y Distribución ubicado en Buenaventura en la carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio **$ 130.000.000; Para el GRUPO N° 2:** Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga **$ 40.000.000,** declarado desierto por causal de rechazo en la oferta económica de acuerdo con la evaluación económica de fecha 27 de noviembre de 2023 lo cual se encuentra contenido en la Resolución No.148 del 29 de noviembre de 2023.
8. Que el día 30 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato de suministro No. 012-034-2023, entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el señor **EDWARD MAZUERA AVILA**, con Nit 94.298.530-3, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones, por el **GRUPO N° 1:** Lugar de entrega, Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Centro de Abastecimiento y Distribución ubicado en Buenaventura en la carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio.
9. Que el día 12 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio.

10. Mediante modificatorio No.01 de fecha catorce (14) de diciembre de 2023, se realizó ajuste de precios, en razón a que al momento de que el comité evaluador económico realizo la corrección aritmética de acuerdo al ofrecimiento voluntario presentado por el oferente equivalente al dos por ciento (2%), algunos precios presentaron error en la discriminación de IVA.

11. Que mediante alcance al estudio previo de fecha 26 de diciembre de 2023 y mediante formato de solicitud de modificaciones contractuales el SS Leiner Luna Leon – suboficial en comisión y quien ostenta la calidad de supervisor del contrato expresa lo siguiente:

a. Que, para finalizar con los compromisos contractuales con las Fuerza Militares en el cierre de la vigencia 2023, se requiere realizar reintegro por valor de **CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($160)** IVA incluido y demás erogaciones y con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias 2024, se requiere adicionar la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Con dicha adición se garantizará el suministro de víveres secos, frescos, bebidas, restaurante, abarrotes en general para atender abastecimientos de las fuerzas militares, así como otros productos que eleven la moral de la tropa a través de entregas de sus bolsas de moral y anchetería, entre otras en los centros de abastecimientos y distribución para asegurar la prestación permanente y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el precitado Contrato Interadministrativo con las fuerzas Militares, Ministerio de Defensa Nacional y otras entidades del Estado, de acuerdo a las necesidades que se alleguen a la Agencia Logística de las fuerzas Militares- Regional Pacífico en el primer trimestre de la vigencia 2024.

b. Realizar la respectiva ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 012-034-2023 **hasta el 31 de marzo de 2024** dado que se requiere garantizar el suministro durante el primer trimestre de la vigencia 2024 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra; lo anterior con el fin de dar continuidad y cumplimiento de los distintos suministros en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 002 –ARC-JOLAN-2023 - suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de infantes de marina, cadetes y alumnos de las diferentes escuelas de formación, convenio que a la fecha se encuentra vigente con plazo ejecución hasta el 30 de Junio de 2026. También se da cumplimiento al Contrato Interadministrativo de Alimentación No.109-ARC-CBNL02-2023, suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: "EL SUMINISTRO DE VIVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL UBICADAS EN EL PACIFICO COLOMBIANO", el cual se encuentra vigente.

c. Realizar la modificación en el sentido de incluir productos no contemplados en el contrato inicial, y que corresponde a la inclusión del Producto ¨KIT NAVIDEÑO para las Unidades Militares el cual contenga lo siguiente: Galleta Surtida Navideña Bolsa x 150 grs, Mani Salado x 40 grs, Pasabocas Surtidos x 45grs, Jugo en refresco Tetrapak x 200 ml, Galleta Salada mínimo 110 grs, Palitos de queso 80 a 120grs, Galleta Dulce entre 60 a 80 grs, platanitos fritos paquete 43grs, bebida liquida a base de te y barra de proteína; Esto, en razón a que dicho producto se requiere para el suministro de alimentación para eventos especiales con motivo de partida adicional de diciembre para las unidades operativas mayores, menores, tácticas, entre otros; Lo anterior en cumplimiento del contratos interadministrativos vigente, y la misión institucional de la entidad, la cual tiene por fin "Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos clase I, clase III, e infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios".

12. Que con la modificación solicitada se da cumplimiento a los convenios interadministrativos que se encuentren en ejecución, los que los sustituyan o modifiquen, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución obedece a la necesidad de cumplir con el compromiso contractual con la Armada Nacional, Ministerio de Defensa Nacional- y pretende dar continuidad a la ejecución del contrato de suministro sin afectar la prestación del servicio de alimentación durante el primer trimestre la vigencia 2024, acorde presupuesto disponible.

13. Que se requiere garantizar el abastecimiento continuo y permanente del personal uniformado destinatario del apoyo logístico brindado por la Entidad, el suministro de estancias de alimentación en víveres secos y víveres frescos en especie, comida caliente en comedores de tropa en guarnición,

alimentación para eventos especiales con motivos de partida adicional diciembre para las unidades operativas mayores, menores, tácticas, entre otros a fin de asegurar la prestación permanente y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el precitado Contrato Interadministrativo.

14.Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley la Entidad está sometida al Régimen General de Contratación Pública, ha de sujetarse a los principios, lineamientos y parámetros en el establecidos, así las cosas, el flujo ordinario de abastecimientos depende del suceder cotidiano de los procesos de selección a partir de la planeación de las necesidades y adquisiciones, se realice el trámite normal de los procesos durante los plazos que ellos demanden y se propenden por garantizar la prestación continua y permanente, garantizando el cumplimiento de funciones administrativas en la entidad en el primer trimestre del año acorde presupuesto disponible. Propendiendo satisfacer las necesidades logísticas de la entidad; así como también se resalta que se hace en cumplimiento a un deber legal, señalado de forma expresa en el artículo 2º de nuestra Carta Magna establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

15. Que se hace necesario PRORROGAR el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra y ADICIONAR al contrato en mención con cargo a vigencia futura ordinaria 2024 por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, con cargo a Contrato No. 012-034-2023, con la finalidad de desarrollar sus funciones administrativas en los primeros meses de la vigencia 2024 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, la adición acorde presupuesto asignado iría hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, con cargo a vigencias futuras autorizadas mediante oficio No. 2-2023-064883 del 04 de Diciembre de 2023 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2024 ALFM).

16. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 9.1 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"9.1 Modificaciones a los contratos:

> "Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.
>
> Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."
>
> (Texto extraído del original)

17. Que la modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40, los cuales disponen: Que en el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio se dispone:

Artículo 26º.- "Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40º.- Del contenido del contrato Estatal. Se establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

18. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

19. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que establece: "Artículo 10. *Vigencias futuras ordinarias.* El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*
>
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de* importancia estratégica".
> (…)

20. Que el Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprueba el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el detalle establecido en la respectiva autorización de las vigencias futuras amparadas en el oficio No. 2-2023-064863– Radicado No. 1-2023-102102 de fecha 4 de diciembre de 2023 No. de expediente 1935/2023/SITPRES, suscrito por la Dra. Claudia Marcela Numa Paez en calidad de Directora General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se aprueba el cupo de vigencias futuras y se autoriza para realizar la gestión contractual por la **cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción**, para realizar:

(…)

"Adición de Contratos: *en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018, para Suministro de víveres frescos y secos productos de panadería, carnes frías y embutidos, precocidos, pescado, lácteos, huevos, carnes rojas, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, tamal, lechonas, entre otros, para el abastecimiento de las unidades de negocio de la ALFM (consolidado 95 contratos) en las regionales Antioquia-Choco, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacifico, Sur, Suroccidente, Tolima Grande"…*

21. Que el Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en los artículos 2.8.1.7.6. y 2.8.1.7.1.1. establece sobre la Ejecución compromisos presupuestales y las Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". (…)

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

22. Se analiza que se cumple con la necesidad de modificación contractual en especial que las obligaciones o condiciones adicionales no denotan modificación al objeto contractual y que la adición del presupuesto inicial que soporta el contrato, es con cargo a asignación de autorización de vigencias futuras, oficio No. 2-2023-064883 del 04 de Diciembre de 2023 emitido por la Dra. Claudia Marcela Numa Paez en calidad de Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 132523 del 06 de diciembre 2023 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria), sin afectar el correcto funcionamiento de la entidad y contribuye a la eficiencia y transparencia administrativa.

23. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-034-2023, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el contrato en el sentido de incluir productos, así como también la correspondiente inclusión de precios a fin de que se realice el suministro, de los productos que no fueron contemplados en el contrato inicial, Modificándose de este modo la Cláusula Tercera: Valor del

contrato, en el "CUADRO DE PRECIOS", del presente contrato, y el anexo No.01 del contrato "OBLIGACIONES CONTRACTALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS", los cuales se detallan a continuación:

CUADRO DE PRECIOS

GRUPO 01 – VIVERES SECOS BAHIA MALAGA: CUADRO DE PRECIOS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA /PRESENTACION	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
41	Kit navideño (el cual contenga: Galleta Surtida Navideña Bolsa x 150 grs, Mani Salado x 40 grs, Pasabocas Surtidos x 45grs, Jugo en refresco Tetrapak x 200 ml, Galleta Salada mínimo 110 grs, Palitos de queso 80 a 120grs, Galleta Dulce entre 60 a 80 grs, platanitos fritos paquete 43grs, bebida liquida a base de te y barra de proteína	UNIDAD	12.689	2.411	15.100

El valor del ítem antes relacionado se encuentra ajustado al estudio de mercado elaborado y el cual forma parte del alcance del estudio previo cuyas cotizaciones se adjuntan, cuyo valor cotizado por el oferente no supera el promedio del estudio de mercado.

CLAUSULA SEGUNDA: La modificación de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.01 que forma parte integral del contrato denominado "OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS" en el sentido de incluir el ITEM No.41 VIVERES SECOS BAHIA MALAGA, elemento no contemplados en el Contrato inicial y cuya ficha técnica se describe a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

VIVERES SECOS BAHIA MALAGA

No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO SAP
41	**Kit navideño** (el cual contenga: Galleta Surtida Navideña Bolsa x 150 grs, Mani Salado x 40 grs, Pasabocas Surtidos x 45grs, Jugo en refresco Tetrapak x 200 ml, Galleta Salada mínimo 110 grs, Palitos de queso 80 a 120grs, Galleta Dulce entre 60 a 80 grs, platanitos fritos paquete 43grs, bebida liquida a base de te y barra de proteína	UNIDAD	400007702

CLÁUSULA TERCERA – Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato No. 012-034-2023-**VALOR DEL CONTRATO,** con la finalidad de **REINTEGRAR CON CARGO VIGENCIA 2023:** la suma de **CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($160)** incluido IVA y demás erogaciones, **ADICIONAR** la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, con cargo a vigencias futuras autorizadas mediante oficio No. 2-2023-064883 del 04 de Diciembre de 2023 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2024 ALFM), que sumado al contrato inicial y realizado el respectivo reintegro queda por un valor total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($194.999.840), incluido el IVA y demás erogaciones.

CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL: La Obligación que contrae la Agencia Logística, objeto de la presente modificación se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16023 de 2023-10-24. (vigencia actual), y Registro Presupuestal del Compromiso No. 30723 de 2023-12-07 y las vigencias futuras ordinaria autorizadas mediante oficio No. 2-2023-064883 del 04 de Diciembre de 2023 emitido por la Dra. Claudia Marcela Numa Páez en calidad de Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).

VIGENCIA 2023.

CONTRATO INICIAL No. 012-034-2023: El presupuesto oficial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-Regional Pacífico para el Contrato No. 012-034-2023 es por el valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones.

EL VALOR A REINTEGRAR DE LA VIGENCIA 2023: La suma de **CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($160)** incluido IVA y demás erogaciones**.**

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2023: La suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($129.999.840) INCLUIDO IVA y demás erogaciones

VIGENCIA 2024

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VFO 2024: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, conforme a la aprobación de vigencias futuras ordinarias, mediante Oficio de autorización de las vigencias futuras según oficio No. 2-2023-064863 - Radicado No. 1-2023-102102 de fecha 4 de diciembre de 2023 No. de expediente 1935/2023/SITPRES, suscrito por la Dra. Claudia Marcela Numa Paez en calidad de Directora General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. con número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 132523 del 06 de diciembre 2023 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).

VALORES DISCRIMINADOS POR RUBROS:

DEPENDENCIA DESCRIPCION	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR VIGENCIAS FUTURAS
CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.	$ 15.899.312,50
	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE).	$ 2.175.933,50
	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	$ 31.345.089,00
	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.	$ 3.264.805,00
	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS.	$ 6.055.593,50
	A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	$ 6.259.266,50
VALOR TOTAL			$ 65.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA: **MODIFICAR** el numeral 2 de la **CLÁUSULA PRIMERA PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. 012-034-2023 se prorrogará hasta el día 31 de marzo de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEXTA–REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente acta modificatoria queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Regional Pacífico, la firma del CONTRATISTA, y la expedición del compromiso de vigencias futuras con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 132523 del 06 de diciembre 2023 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria), su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II, y la correspondiente modificación de la Póliza.

CLÁUSULA SEPTIMA – MODIFICAR GARANTÍA ÚNICA No. C-100067500 certificado No. 10281556, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., de acuerdo con la presente modificación, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial No.012-034-2023.

CLÁUSULA OCTAVA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 de Carmen de Bolívar

CONTRATISTA,

EDWARD MAZUERA AVILA
CC. No. 94.298.530 Expedida en Palmira

Elaboró: PD Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos